



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 085 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2020

VISTO: El Informe N°072-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, con Reg. Doc. N°. 1495287 y Reg. Exp. N° 1119069, Informe Técnico N°003-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/flh; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, concordante con el inciso a) del Artículo 186 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que una de las causales justificadas de cese definitivo de un servidor, es por alcanzar el límite de edad de setenta años;

Que, asimismo, de conformidad con el Artículo 183 del Decreto Supremo 005-90-PCM-Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la Carrera Administrativa por la causal de cese definitivo, se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien este facultada para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, mediante Informe Técnico N°003-2020/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-AE/flh, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por Franco Loayza Huaccachi- Asistente administrativo del Área de Escalafón, concluye en lo siguiente: a) De acuerdo al Decreto Legislativo N°276, la carrera administrativa termina, entre otras causales al cumplir los setenta (70) años de edad, b) Corresponde por causal de Límite de edad cesar a Don Raúl Enríquez Huayllani, declarándose vacante la Plaza N°156, con el Cargo : Chofer III, Categoría Remunerativa :ST-B, del área de Mantenimiento y Transporte de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, asimismo de conformidad a la Partida N°140, de fecha 26 de febrero de 1950 de los Registros del Estado Civil, de la Jefatura Regional Huancavelica, y el Documento Nacional de Identidad N°23259519, que forman parte del legajo personal de Don Raúl Enríquez Huayllani, se acredita que la fecha de nacimiento del mencionado trabajador es el 26 de febrero de 1950, por lo que a la fecha cuenta con setenta (70) años de edad;

Que, mediante Informe N°072-2020/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Mg. CPCC Manuel Venancino Morales, requiere la proyección de Acto Resolutivo que ordene el cese de la carrera administrativa por causal de límite de edad del servidor Raúl Enríquez Huayllani;

Que estando a lo expuesto, se verifica que se encuentra configurada la causal para el cese definitivo del servidor Raúl Enríquez Huayllani por limite de setenta años de edad, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente Resolución,

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General,

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 085 -2020/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 MAR 2020

modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- CESAR** de la Carrera Administrativa por la causal de **LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, a partir de expedida la presente Resolución, al servidor **RAÚL ENRÍQUEZ HUAYLLANI**, nombrado en la Plaza N°156, con el cargo de Chofer III, categoría remunerativa ST-B, del área de Mantenimiento y Transporte de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DECLARAR VACANTE**, a partir de expedida la presente Resolución la Plaza N°156, con el cargo de Chofer III, categoría remunerativa ST-B, del área de Mantenimiento y Transporte de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar las acciones de carácter administrativo que corresponda para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde al servidor Raúl Enríquez Huayllani, debiendo tomar en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el servidor Raúl Enríquez Huayllani, previa las formalidades de Ley, cumplirá con realizar la entrega de cargo conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva N°003-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI "Normas y procedimientos para la Entrega- Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 382-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Maciste Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL

